



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2020-00349 - 00

Toda vez que la liquidación de costas practicada en secretaría se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

Ahora bien, con fundamento en la documental que antecede, el Juzgado, **ACEPTA** la cesión de los derechos del crédito aquí perseguidos que la demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, realiza en favor del cessionario **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**.

En consecuencia, se tiene al **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, como cessionario de los derechos del crédito que tenía el demandante.

Tener en cuenta para todos los efectos que la Dra. CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, seguirá actuando como apoderada judicial de la parte actora.

De otra parte, se tiene por incorporada al proceso la liquidación del crédito adosada por la parte actora, la cual no se ajusta al mandamiento de pago proferido en este asunto, pues se hace alusión a un valor subrogado en favor del Fondo Nacional de Garantías - FNG (abono), el cual no fue puesto en conocimiento del Juzgado, tampoco se realizó trámite alguno para el reconocimiento de dicho rubro en favor del subrogatario, aspecto que deberá ser aclarado por la parte actora ante el Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del presente proceso, antes de aprobar la liquidación respectiva. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta que el valor de la cesión anteriormente aprobada, solo comprenderá los derechos que detenta BANCOLOMBIA S.A., sin incluir los que eventualmente correspondan al Fondo Nacional de Garantías S.A., en virtud de la subrogación legal que ello conlleva.

Por secretaría remítase el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, pues las actuaciones subsiguientes corresponden a la competencia para la cual fueron creados los mismos.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 05 del 23-ene-2023